



PRESENTE, PASADO Y FUTURO DE LA ASIGNATURA DE MÚSICA EN ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA

Present, past and future of music subject in obligatory secondary education

Autor: Norberto Vílchez Fernández

Contacto: norberto.vilchez.ext@juntadeandalucia.es

Enviado: 13/11/2011

Aceptado: 8/12/2011

RESUMEN

En este artículo se realizará un análisis de las enseñanzas artístico-musicales en Enseñanza Secundaria Obligatoria desde la llegada de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo hasta la actualidad. Se expondrá el desarrollo legislativo de la Música como especialidad en este tipo de enseñanzas, comparando el tratamiento por parte de la Administración Educativa en relación a otras áreas de conocimiento a lo largo de los últimos veinte años. También se plantearán posibles opciones de futuro respecto a las reformas anunciadas recientemente por el gobierno central.

Palabras clave: educación secundaria obligatoria, música, legislación, futuro.

ABSTRACT

This article looks into Music and Art teaching in Compulsory Secondary Education from the passing of the Education System Act up to the present. It is concerned with the legislative development of music as a specialty in this stage of education, by means of a thorough analysis of the way it has been undertaken by the Education Administration in comparison to some other fields of knowledge over the last 20 years. Potential future options will also be raised in relation to the reforms recently announced by the Central Government.

Key words: Secondary Education, music, legislation, future.

INTRODUCCIÓN

La llegada de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E) supuso para las enseñanzas musicales la consolidación de la especialidad musical en el marco de la educación obligatoria en España. Superada la adecuación hacia la transición democrática gracias a políticos como el ministro de Educación Villar Palasí, la música como asignatura pasó de ser una innovación voluntaria en Bachillerato Unificado Polivalente a considerarse especialidad con pleno derecho y formato curricular propio (Pliego, 2001). De esta forma, la presentación del Libro Blanco del Sistema Educativo por parte del ministro Javier Solana en 1989 (prólogo a la ley que desarrollaría la filosofía de la Reforma) supuso la confirmación de las enseñanzas artístico musicales como parte de una educación integral (Alsina, 2007; Coll, 2004).

Por primera vez, la L.O.G.S.E ofrecía la ocasión de desarrollar contenidos musicales de forma independiente al resto de enseñanzas artísticas en todo el territorio nacional (Oriol, 2005). Un desarrollo legislativo posterior (como la Resolución de 10 de junio de 1992) permitía al alumnado de enseñanzas medias obligatorias practicar incluso talleres específicos que hasta la fecha se asociaban exclusivamente a enseñanzas regladas en los conservatorios como el canto coral. Así, se conseguía profundizar en las finalidades explícitas que deben configurar este tipo de enseñanzas artísticas (Giráldez, 2003), diferenciando entre:

- La música entendida como lenguaje y sistema de comunicación.
- La música entendida como dimensión estética del adolescente.
- La música entendida como parte esencial del desarrollo integral de la persona.

EL PLANTEAMIENTO TEÓRICO

Técnicamente, estas tres finalidades se concretarían en capacidades auditivas que debían servir de base a futuros planteamientos pedagógicos y didácticos a partir de un primer nivel de concreción curricular, tales como:

- La escucha activa: favoreciendo la sensibilización y comprensión del contexto sonoro en diferentes contextos.
- La memoria comprensiva: capacidad que ayudará a cualquier persona a categorizar, clasificar y sincronizar eventos auditivos a través de la manipulación de su entorno sonoro.
-

Por tanto, gracias a la LOGSE se abordarían aspectos tan importantes para el desarrollo psicoevolutivo del individuo como el control de la emisión de voz, la experiencia en la interpretación de instrumentos o la posibilidad de ofrecer experiencias derivadas del movimiento corporal. En conclusión, el mundo interior del adolescente debería enriquecerse gracias a la posibilidad de tener pautas y comportamientos críticos frente a modas, entornos

de socialización con sus iguales o el conocimiento de una ineludible diversidad cultural (Prats, 2002; Domingo, 2003).

LA REALIDAD PRÁCTICA

Sin embargo, la importancia otorgada por la norma a las enseñanzas artísticas al hablar de educación integral no quedó confirmada si se analizan las decisiones que la Administración Educativa tomó al respecto desde un punto de vista organizativo y práctico (Soler, 2004).

Aún reconociendo el importante incremento de horas que supuso la llegada de la LOGSE respecto al sistema educativo anterior y el aumento en la dotación específica (Jurado, 2003) a la hora de configurar la carga lectiva de las enseñanzas musicales, la especialidad quedó en agravio comparativo frente a todas las áreas de conocimiento sin excepción, al ser la única especialidad con una asignación semanal de 70 horas en primer ciclo y 35 en segundo. Por comunidades autónomas, el número de horas de dedicación semanal en Andalucía era de 140 horas, sólo por delante de Euskadi (105 horas) y muy lejos de las 210 horas asignadas por la mayoría de comunidades autónomas (Fernández & González, 2005).

Las voces más críticas con la Reforma advirtieron desde el primer momento que tan ambicioso planteamiento no podría llevarse a cabo sin el respaldo de una ley presupuestaria paralela que gestionara los recursos necesarios para desarrollarla. Desde el punto de vista organizativo, la asignatura de Música (como el resto) tendría dos posibilidades a la hora de ser organizada como parte del currículo de un centro de educación enseñanza secundaria:

- Considerarse con carácter optativo (10% de las materias en primer ciclo y hasta un 35% en segundo ciclo)
- Considerarse con carácter obligatorio y de oferta común a todos los grupos de un mismo nivel.
-

En un principio, la asignatura de Música quedó en Andalucía con la asignación de una hora semanal (el mínimo propuesto por la ley). Además, cada centro educativo regularía la forma de distribuir la especialidad en primer ciclo según su organización y funcionamiento y teniendo en cuenta la optatividad y el nivel y su número de horas semanales. Semejante caos sería paliado posteriormente con el Decreto 1631/2008 por el que se establecían las enseñanzas mínimas correspondientes a la ESO, consiguiendo unificar al menos el criterio en los centros educativos perteneciente a una misma comunidad autónoma.

Tras concluirse el periodo de implantación de la Reforma, llegó el momento en que las enseñanzas humanísticas se debían adaptar al nuevo planteamiento propuesto con la aparición de la Reforma de las Humanidades en el año 2000. El desarrollo legislativo posterior incrementó el horario de materias denominadas instrumentales (Lengua y Matemáticas), la Cultura Clásica y los segundos idiomas (Lengua extranjera) a costa de la reducción del horario para especialidades como Dibujo, Tecnología y Música. Además, el Decreto 937/2001 (que derogaba el Real Decreto 1341/1991) actualizaba el currículo de

educación secundaria al configurar especialidades como la Música (que había sido obligatoria hasta entonces) y dotarlas de un nuevo carácter voluntario, con su consiguiente reducción horaria.

La llegada de la Ley de la Calidad de la Educación (LOCE) en el 2002 supuso para la asignatura de Música la retirada definitiva de la especialidad en segundo curso de ESO y la incorporación del concepto 'competencia básica'. Al mismo tiempo, se reorganizaba la elección de enseñanzas artísticas en segundo ciclo en función del itinerario escogido. Las posibilidades de oferta para el alumnado eran los itinerarios Tecnológico, Científico o Humanístico (al que pertenecía la Música). Sólo el alumnado que hubiera elegido el itinerario humanístico podría optar por la asignatura de Música, de nuevo un paso atrás para las enseñanzas artísticas

El año 2006 supuso la aceptación de los criterios de convergencia europea concretados en España con la vigente Ley Orgánica 2/2006. Por consiguiente, una nueva oleada de normativa para docentes y directivos vendría a reconfigurar la oferta educativa puesta en funcionamiento pocos años antes. La asignatura de Música se ofertaría de manera obligatoria en los cursos 1º, 2º y 3º de la ESO, dejando a cada comunidad autónoma la posibilidad de regular la materia en cada ciclo. Así, en Andalucía, esta asignatura quedaba excluida en tercer curso de la ESO.

Aunque desde años el devenir legislativo ha sido constante, el planteamiento organizativo de las enseñanzas artísticas en educación secundaria no ha diferido del primigenio propuesto por la LOGSE en la mayoría de las comunidades autónomas (Oriol, 2005). Con la perspectiva del paso del tiempo, se comprueba que la Música no ha dejado de estar asociada al primer ciclo de la ESO (12-14 años) pasando a tener carácter optativo en edades comprendidas entre los 15 y 18 años. Es decir, la Administración Educativa asocia esa manifiesta importancia de las enseñanzas musicales para la formación integral del adolescente exclusivamente en la mitad de su etapa de formación obligatoria.

PRESENTE Y FUTURO DE LA ASIGNATURA

Con la reforma europea de 2002, la era de las competencias marca un camino sin vuelta atrás que abarca desde las enseñanzas infantiles hasta las universitarias. El objetivo didáctico detallado en términos de capacidad queda reconvertido en competencia en el momento en el que se tiene en cuenta su eficacia, contextualización y aplicabilidad. De las ocho competencias básicas necesarias para preparar a una persona para el mercado laboral, la competencia cultural y artística es la encargada de definir los aspectos relacionados con los hábitos de consumo musical, patrimonio artístico y salud personal estructurados en bloques temáticos.

Si aún no fuera suficiente con LOGSE, LOCE, LOGEPAGE y LOE, en Andalucía aparece en el año 2007 la Ley General de Andalucía (LEA) con la obligación de adaptar el planteamiento europeísta al marco andaluz sin entrar en contradicción con la LOE en lo que a la formación integral se refiere y aceptando el tratamiento sobre competencias básicas entendidas como mínimas.

Con la llegada del nuevo gobierno en el año 2012, el ministro de Educación ya ha anunciado reformas que incrementarán un año las enseñanzas no obligatorias (Bachillerato) a costa de las enseñanzas obligatorias, al eliminar el 4º curso de ESO. Por tanto, las posibilidades que tiene la comisión técnica a la hora de tomar una decisión sobre la especialidad musical son las siguientes:

1. Ofertar la asignatura de Música en 3º de la ESO manteniendo la especialidad con carácter obligatorio en toda la ESO, al estilo propuesto por la LOGSE.
2. Ofertar la asignatura de Música en 3º de la ESO como optativa, dejando la especialidad artístico-musical con carácter obligatorio en primer ciclo de la ESO y optativo en 2º (tal y como propone la LOCE)
3. Eliminar la Música de 2º ciclo de la ESO incrementando el número de horas en primer ciclo o mantener la misma asignación horaria eliminando las 3 horas que hasta ahora se imparten en 4º de la ESO, lo que supondría un nuevo paso atrás en la consideración de las enseñanzas artísticas en educación secundaria,
4. Eliminar la Música en 2º ciclo de la ESO y ofertarla con carácter obligatorio u optativo en algún itinerario de Bachillerato (Humanístico y/o Artístico) al estilo de la propuesta realizada en el Real Decreto 3474/2000.

El tiempo revelará el camino a seguir. Con seguridad, la legislación volverá a relatar la importancia de las enseñanzas artísticas en la formación integral de la persona en etapas educativas obligatorias. ¿Se verá reflejado en la práctica?

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alsina, P. (2007). "Educación musical y competencias: referencias para su desarrollo". *Eufonía*, Vol.41, pp.17-36
- Coll, C. (2004). "La revolución conservadora llega a la educación". *Aula de Innovación Educativa*, Vol.130, pp.7-10
- Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía. BOJA del 8-8-2007.
- Domingo, M. (2003). "¿Qué queríamos y qué tenemos? Expectativas generadas por la LOGSE en secundaria". *Eufonía*, Vol. 28, pp. 43-49.
- Fernández, M. C. y González, P. (2005). "El currículo que se adapta a los intereses de los alumnos proporciona mejores resultados". *FETE-UGT*, Vol.72, pp. 3-8.
- Giráldez, A. (2003). La educación musical a las puertas del siglo XXI". *Eufonía*, Vol. 27, pp.69-76.
- Jurado, J. (2003). "Análisis de la reforma educativa: su repercusión en el Área de Música" *Música y Educación*, Vol.53, pp.186-194.
- LEA. Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. BOJA del 26-12-2007

LGE. Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma. BOE del 6-08-1970

LOCE. Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación BOE del 24-12-2002.

LOGSE. Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo. BOE del 4-10-1990.

LOE. Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo. BOE del 4-5-2006.

Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía. BOJA del 30-8-2007.

Oriol, N. (2005). "La Música en las Enseñanzas de régimen general en España y su evolución en el siglo XX y comienzos del XXI." LEEME, 16. Recurso disponible en: <http://musica.rediris.es/leeme/revista/oriol2.pdf>. (Consulta, septiembre 2011).

Pliego, V. (2001). "Euterpe desdeñada: sobre la música en secundaria. Filomúsica, Vol. 15. Recurso disponible en: <http://www.filomusica.com/filo15/pliego.html> (Consulta, agosto 2011).

Prats, J. (2002). "¿Hay que reformar la reforma educativa?". IBER: Didáctica de las ciencias sociales, geografía e historia, Vol. 33, pp.11-21.

Real Decreto 937/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1345/1991, de 6 de diciembre, en el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria. BOE del 07-09-2001.

Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. BOE del 01-01-2007

Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, en el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. BOE del 16-01-2001.

Soler, M. (2004). "La música y la educación obligatoria". Eufonía, Vol.30, pp.38-43.